



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 046/2015
Extraordinaria

Fecha: martes 20/10/2015
Hora: 07:30 a.m.
Lugar: Salón de Consejos- Rectorado

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.
2. Consideración de corrección material en los códigos de unidades curriculares por equivalencia externa de la ciudadana Rosario Peñalosa Delgado, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012.
3. Consideración solicitud de permiso no remunerado del Personal Académico.
4. Consideración solicitud de salida del país del Personal Académico.
5. Consideración de solicitud cese de la Comisión de Servicio del Prof. Lindolfo Antonio Torres Becerra.
6. Consideración de solicitud de traslado del Prof. Lindolfo Antonio Torres Becerra a la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", (UNELLEZ).
7. Consideración solicitud de permiso remunerado del Personal Administrativo.
8. Consideración solicitud de permiso no remunerado del Personal Administrativo.
9. Consideración de la Modificación Parcial de las Normas de Trabajo de Aplicación Profesional, aprobada en CA 019/2015, del 05/10/2015 y CA 020/2015, del 19/10/2015.
10. Consideración, en primera discusión, del convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET.
11. Consideración, en segunda discusión, del convenio UNET - Centro de Ingenieros del Estado Táchira.
12. Consideración variación de precios correspondiente al servicio de impresión y fotocopiado de documentos de la empresa Multicopiers C. A., en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 65/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón dieciséis mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 1.016.990,00), destinados al pago de la Previsión Social del Personal Administrativo de la Institución, correspondiente al año 2015.
14. Consideración de la solicitud de Modificación N° 66/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en tres millones setecientos sesenta mil quinientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs. 3.760.525,00), destinados al pago de los Aportes Federativos del personal docente, administrativo y obrero de la Institución, correspondiente al año 2015.

15. Consideración de la solicitud de Modificación N° 67/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintinueve millones seiscientos trece mil setecientos treinta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 21.613.733,00).

16. Consideración de la solicitud de Modificación N° 68/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en ochenta y un mil bolívares con cero céntimos (Bs. 81.000,00), destinados al Decanato de Investigación.

17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 70/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en dos millones quinientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 2.521.275,00), para cubrir el Ajuste del Valor y el Rango del 25% de la U.T. en el bono asistencial, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

18. Consideración de la solicitud de Modificación N° 71/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en treinta millones trescientos setenta mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 30.370.300,00), para cubrir las insuficiencias presupuestarias por Gastos de Personal, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

19. Consideración de la solicitud de Modificación N° 72/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en doscientos sesenta y dos mil quince bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs. 262.015,57), correspondiente a excedentes por ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (20% según la Norma de Fondos de Anticipo), destinados al Vicerrectorado Académico.

20. Consideración de la solicitud de Modificación N° 73/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta bolívares con



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

cuarenta y dos céntimos (Bs. 1.674.770,42), correspondiente a excedentes por ingresos propios del Decanato de Postgrado (según la Norma de Fondos de Anticipo).

21. Consideración de la solicitud de Modificación N° 74/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintisiete millones novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.950.342,00), para cubrir la diferencia de sueldos, salarios y sus incidencias para el personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), por la entrada en vigencia de la II Convención Colectiva Única, correspondiente al mes de octubre 2015.

22. Consideración de la solicitud de Modificación N° 75/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en ciento setenta y tres mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 173.300,00), destinados al Decanato de Investigación.

23. Consideración de la solicitud de Modificación N° 76/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintisiete mil novecientos ochenta bolívares con noventa y seis céntimos (Bs. 27.980,96), correspondiente a: Excedentes de ingresos de Secretaría.

24. Consideración de la solicitud de Modificación N° 77/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en trescientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 300.000,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por donación de la Fundación Banco Mercantil para el Proyecto Diseño y Elaboración de 5 módulos de carga eléctrica para dispositivos móviles, para ser ubicados en áreas de estudio dentro del Campus Paramillo, Unidad Académica La Tuquerena y Unidad Académica La Pradera, destinados a Rectorado.

25. Consideración de la solicitud de Modificación N° 78/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón cuarenta y ocho mil sesenta y dos bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 1.048.062,28), correspondiente a: Excedentes de ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (80% según la Norma de Fondos de Anticipo).

26. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 24/2015, en treinta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 36.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Docencia y N° 100, en cincuenta y tres mil quinientos setenta y un bolívares con cuarenta y tres céntimos (Bs. 53.571,43), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, N° 70, en cuatro mil



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

trece bolívares con cuatro céntimos (Bs. 4.013,04), N° 72, en seis mil ciento trece bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 6.113,92), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015.

27. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación presupuestaria por trasposos de créditos presupuestarios N° 68/2015, en dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete bolívares con setenta y tres céntimos (Bs. 2.245.837,73), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión y N° 59, en noventa mil bolívares con cero céntimos (Bs. 90.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.

28. Consideración de la solicitud correspondiente al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual comprende la asignación de la cuota presupuestaria para la formulación del Proyecto de Presupuesto y la estimación de recursos propios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración solicitud de contratación de Personal Académico bajo la figura de Docente Libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de Docente Libre, del lapso académico 2015-1, en los términos presentados por el Vicerrectorado Académico:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	TÍTULO, INSTITUCIÓN Y FECHA DE EGRESO	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE A:	JUSTIFICACIÓN
José Díaz García	3.793.646	Ingeniero en Producción Animal. Egresado de la UNET en el año 1981 / Maestría en Producción Animal Mención Manejo y Utilización de Pastizales UCV	Oficinas Académicas	TIEMPO CONVENCIONAL 07 HORAS	ASISTENTE	Se propone su contratación del 14/09/2015 al 31/12/2015, para cumplir actividades académicas como: tutor académico de pasantías y servicio comunitario para estudiantes de la carrera de Fisiología en Tecnología en Producción Agropecuaria.

2. Consideración de corrección material en los códigos de unidades curriculares por equivalencia externa de la ciudadana Rosario Peñaloza Delgado, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la corrección material en los códigos de unidades curriculares por equivalencia externa de la ciudadana Rosario Peñaloza Delgado, titular de la cédula de identidad N° V- 17.208.101, aprobada en CU 089/2012, de fecha 27 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

Código en resolución CU 089/2012 (errado)	Código correcto	Unidad Curricular
0213403T	0212403L	Laboratorio de mediciones
0222101T	0223605T	Tecnología electrónica



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Consideración solicitud de permiso no remunerado del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente Personal Académico:

- **Prof. María Celeste Rangel de Guillén**, titular de la cédula de identidad N° V-5.326.882, adscrita al Departamento de Arquitectura, para realizar trámites de documentos legales en Estados Unidos, desde el 15 de septiembre de 2015 hasta el 15 de noviembre de 2015.
- **Prof. Carmen Arelys Méndez Velandia**, titular de la cédula de identidad N° V-13.977.003, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 28 de octubre de 2015 hasta el 17 de noviembre de 2015.
- En el caso de la **Prof. Jenny Carolina Chacín Betancourt**, titular de la cédula de identidad N° V-12.974.798, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, se le aprobó la extensión del permiso solicitado para realizar diligencias personales en Cúcuta, Norte de Santander - Colombia, desde el 23 de septiembre de 2015 hasta el 11 de diciembre de 2015, por última vez.

4. Consideración solicitud de salida del país del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso por salida del país del siguiente Personal Académico:

- **Prof. Dionel Alberto Pérez Ramírez**, titular de la cédula de identidad N° V-17.496.129, adscrito al Departamento de Matemática y Física, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales, en Santo Domingo - República Dominicana, desde el 19 de octubre de 2015 hasta el 23 de octubre de 2015.
- **Prof. Ángela Beatriz Hernández de Chacón**, titular de la cédula de identidad N° V-9.149.953, adscrita a la Coordinación de Extensión Industrial, con permiso no remunerado, para realizar diligencias personales, en la ciudad de Quito - Ecuador, desde el 26 de octubre de 2015 hasta el 04 de noviembre de 2015.
- **Prof. Juan Isidro Díaz García**, titular de la cédula de identidad N° V-10.164.196, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, con permiso remunerado, para realizar avances en su tesis Doctoral, en la Escuela Politécnica Superior de Linares en España, desde el 11 de noviembre de 2015 hasta el 04 de diciembre de 2015.

5. Consideración de solicitud cese de la Comisión de Servicio del Prof. Lindolfo Antonio Torres Becerra.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cese de la Comisión de Servicio del Prof. Lindolfo Antonio de la Trinidad Torres Becerra, titular de la cédula de identidad N° V-12.552.833, en la Universidad Politécnica Territorial del Estado Barinas "José Félix Rivas", finalizando el 31/12/2015, en virtud de que dicho profesor se traslada a la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora", (UNELLEZ).

6. Consideración de solicitud de traslado del Prof. Lindolfo Antonio Torres Becerra a la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Zamora”, (UNELLEZ).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traslado del Prof. Lindolfo Antonio de la Trinidad Torres Becerra, titular de la cédula de identidad N° V-12.552.833 a la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales “Ezequiel Zamora”, (UNELLEZ), en las condiciones de la solicitud presentada por el Dr. William Eduardo Páez Sosa, Rector de dicha Universidad”, a partir del 01 de enero de 2016 y en atención a lo contemplado en la Ley de Universidades en su Artículo 107 y 108 y Normas sobre Escalafón del Personal Docente y de Investigación de las Universidades Nacionales.

7. Consideración solicitud de permiso remunerado del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado del siguiente Personal Administrativo:

- **Lloyd Herbert Morris Molina**, titular de la cédula de identidad N° V-10.160.768, adscrito al Vicerrectorado Administrativo, desde el 14 de septiembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2015, período dentro del cual la Universidad hará las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes relacionado con su pase fronterizo.
- **Luis Emiro Pérez Navarro**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.153.505, adscrito a Auditoría Interna, para dictar dos (2) horas semanales de clase de Derecho Internacional Público en la Universidad Católica del Táchira, durante el lapso académico 2015-2016.

8. Consideración solicitud de permiso no remunerado del Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado del siguiente Personal Administrativo:

- **Warly Zuleima Fonseca de Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° V-13.588.485, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar diligencias personales, en Estados Unidos, desde el 19 de octubre de 2015 hasta el 18 de octubre de 2016.
- **Sandra Milena Durán Omaña**, titular de la cédula de identidad N° V-13.145.078, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, para realizar trámites personales y familiares, dentro del país, desde el 01 de octubre de 2015 hasta el 18 de diciembre de 2015.

9. Consideración de la Modificación Parcial de las Normas de Trabajo de Aplicación Profesional, aprobada en CA 019/2015, del 05/10/2015 y CA 020/2015, del 19/10/2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la Modificación Parcial de la Norma de Trabajo de Aplicación Profesional, aprobada en CA 019/2015, del 05/10/2015 y CA 020/2015, del 19/10/2015, en los siguientes términos:

ACTUAL	MODIFICACIÓN APROBADA
<p>Artículo 35: Después de aprobado el proyecto especial de grado, el autor o los autores, consignarán dos ejemplares del documento final debidamente empastado en percalina, en color azul, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: uno para biblioteca y otro para el tutor. Adicionalmente, se consignarán seis (06) respaldos en medios digitales, uno para cada miembro del Jurado, uno para el departamento y uno para la biblioteca.</p>	<p>Artículo 35: Después de aprobado el proyecto especial de grado, el autor o los autores, consignarán seis (06) ejemplares identificados del documento final en digital, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: dos (02) para los miembros del jurado, uno (01) para el tutor, uno (01) para el departamento académico respectivo y dos (02) para la biblioteca.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

<p>Luego de consignar los ejemplares y los respaldos digitales, el autor a los autores recibirán del departamento una original del acta de aprobación del proyecto especial de grado. El departamento consignará el acta ante la unidad de control y evaluación.</p> <p>Parágrafo Primero: Tanto los ejemplares como los respaldos en medios digitales del documento final deberán cumplir los requisitos exigidos en el instructivo del departamento respectivo.</p> <p>Parágrafo Segundo: Los ejemplares originales a ser consignados al departamento de carrera y a la biblioteca deberán tener constancia de visto bueno de los jurados donde certifique que se incluyeron todas las correcciones indicadas.</p>	<p>Luego de consignar los respaldos digitales, el autor o los autores recibirán del departamento una original del acta de aprobación del proyecto especial de grado. El departamento enviará otro original del acta a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil.</p> <p>Parágrafo Primero: Los respaldos en medios digitales del documento final deberán cumplir los requisitos exigidos en el instructivo del departamento académico respectivo y de la biblioteca de la UNET.</p> <p>Parágrafo Segundo: Los ejemplares originales digitales a ser consignados al departamento de carrera y biblioteca deberán tener constancia de visto bueno del tutor y demás integrantes del jurado, donde certifiquen que se incluyeron todas las correcciones indicadas.</p>
<p>Artículo 72: Después de aprobado el trabajo de pasantías profesionales, el pasante consignará dos ejemplares: uno para la biblioteca, empastado en percalina, color azul y otro para el organismo o empresa receptora. Adicionalmente, se consignarán respaldos en medios digitales, uno para cada miembro del jurado, uno para el departamento, uno para la Coordinación de extensión industrial y uno para la biblioteca.</p> <p>Parágrafo Único: Los ejemplares a ser consignados al departamento de carrera y a la biblioteca, deberán tener una constancia de visto bueno de los jurados donde certifique que se incluyeron todas las correcciones indicadas.</p>	<p>Artículo 72: Después de aprobado el trabajo de pasantías profesionales, el pasante consignará ocho (08) ejemplares identificados del documento final en digital, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: uno (01) para el organismo o empresa receptora, dos (02) para los miembros del jurado, uno (01) para el tutor académico, uno (01) para el departamento académico respectivo, uno (01) para la Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías y dos (02) para la biblioteca.</p> <p>Luego de consignar los respaldos digitales, el autor o los autores recibirán del departamento una original del acta de aprobación del proyecto especial de grado. El departamento enviará otro original del acta a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil.</p> <p>Parágrafo Único: Los ejemplares digitales a ser consignados al departamento de carrera, Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías y a la biblioteca, deberán tener una constancia de visto bueno del tutor y demás integrantes del jurado donde certifiquen que se incluyeron todas las correcciones indicadas.</p>

ARTÍCULO 15 - ACTUAL	ARTÍCULO 15 - MODIFICACIÓN APROBADA
<p>"Para inscribir el Proyecto Especial de Grado, en el departamento el alumno debe presentar la propuesta del Proyecto ante la Comisión del Trabajo de Aplicación Profesional del departamento respectivo, según lo dispuesto en el artículo 16 de estas normas. El alumno deberá tener aprobadas el ochenta por ciento (80%) de las unidades de crédito y cumplidos los prerrequisitos que para tal fin exija el plan de estudios de la carrera".</p>	<p>"Para inscribir el Proyecto Especial de Grado, en el departamento el alumno debe presentar la propuesta del Proyecto ante la Comisión del Trabajo de Aplicación Profesional del departamento respectivo, según lo dispuesto en el artículo 16 de estas normas. El alumno deberá cumplir la restricción de tener aprobadas el ochenta por ciento (80%) de la totalidad de las unidades de crédito y cumplidos los prerrequisitos que para tal fin exija el plan de estudios de la carrera".</p>

El Artículo 15 entrará en vigencia a partir del momento de inscripción del lapso académico 2016-1.

Asimismo, se instruyó la reimpresión del texto completo de las citadas normas con la incorporación de las modificaciones aquí aprobadas.

10. Consideración, en primera discusión, del convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, del convenio específico a ser suscrito entre la UNET y la Asociación Deportiva WEK, para promover la difusión del Conocimiento, la Educación y la Cultura contenidas en las producciones radiales UNET, bajo los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA DIFUSIÓN RADIAL DE LA PRODUCCIÓN UNET CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA WEK.

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial Nº 1630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 30.341, de fecha 01 de marzo de 1974, domiciliada en San



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela, representada por su Rector, RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta de Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria N° 0035, de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 40.361 de fecha 21 de febrero de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° _____ de fecha _____, para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, la ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA WEK, persona jurídica domiciliada en la ciudad de La Grita, Municipio Jáuregui del Estado Táchira, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Público de los Municipios Jáuregui, Seboruco y Antonio Rómulo Costa del Estado Táchira, bajo el N° 47, tomo 2 del Protocolo de Transcripción del año 2012, en fecha 17 de febrero de 2012, representada en este acto por su Presidente: VÍCTOR ELADIO ARAQUE ARAQUE, Venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.627.153, carácter que consta en el Acta Constitutiva de la Asociación, que a los efectos del presente documento se denominará "LA EMISORA", hemos convenido establecer un Convenio Específico de Cooperación, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es el de establecer formalmente lazos de cooperación y entendimiento entre "LA UNET" y "LA EMISORA" para promover la difusión del conocimiento, la educación y la cultura contenidos en las producciones radiales UNET en beneficio de la población en general.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los fines señalados en la cláusula primera las partes podrán realizar todas aquellas actividades que se consideren vinculantes y relevantes para el desarrollo del objetivo del convenio.

TERCERA: Queda expresamente pactado y entendido que todos los derechos de propiedad intelectual de la producción radial UNET, seguirán siendo de "LA UNET" aún cuando sea transmitida por "LA EMISORA".

CUARTA: Las partes asumen los siguientes compromisos para garantizar el cumplimiento del convenio:

"LA EMISORA" se compromete a:

- a) Promocionar y poner al aire la programación radial producida por "LA UNET", dichas transmisiones no generarán ningún costo para "LA UNET".
- b) Incorporar a su programación habitual los espacios necesarios para transmitir la producción radial UNET, en los horarios en los cuales se garantice la mayor sintonía para poder cumplir la finalidad del convenio.
- c) Apoyar, en la medida de sus posibilidades, la musicalización de los programas radiales producidos por "LA UNET".
- d) En casos de emergencia, apoyará tecnológicamente, la producción radial de "LA UNET", sin menoscabo del cumplimiento de la programación de la estación.

"LA UNET", se compromete a:

- a) Hacer llegar a "LA EMISORA" a través de la Coordinación de Prensa de la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas, la producción radial UNET.
- b) Coproducir, en la medida de sus posibilidades, programas radiales cuya temática específica responda a las necesidades de la audiencia tachirense, según la orientación que al respecto brindará "LA EMISORA".
- c) Apoyar tecnológicamente y en la medida de sus posibilidades, a "LA EMISORA" en casos de necesidad e imprevistos, sin menoscabo del cumplimiento de la programación de las producciones universitarias usuales.
- d) Prestar apoyo parcial en materia de recurso humano radial en casos de necesidad e imprevistos de "LA EMISORA", sin menoscabo del cumplimiento de la programación de las producciones universitarias usuales.
- e) Garantizar a "LA EMISORA", la exoneración de dos (02) cupos por lapso académico en los cursos de Formación Permanente elegidos por "LA EMISORA" para mejoramiento de su personal.

QUINTA: Fuera del compromiso de exoneración de los dos (02) cupos por lapso académico en los cursos de Formación Permanente, establecido en la cláusula anterior, "LA EMISORA" podrá solicitar por escrito a "LA UNET", a través del Decanato de Extensión, que se le dicten cursos de capacitación al personal de "LA EMISORA", quien correrá con los costos de la capacitación.

SEXTA: "LA UNET", a través del Decanato de Extensión, programará con "LA EMISORA", presentaciones "periódicas" culturales de la universidad, y de común acuerdo se distribuirán los costos asociados de las mismas.

SEPTIMA: Se crea una comisión coordinadora del presente convenio, constituida por un representante de "LA UNET" y uno de "LA EMISORA", quienes tendrán como función ser enlace entre ambas partes y coordinar las actividades a desarrollar por las partes en la ejecución del convenio, igualmente deberán presentar anualmente al Consejo Universitario de "LA UNET", como a la Junta Directiva de "LA EMISORA", un informe de las actividades ejecutadas y los resultados de las mismas.

A tal efecto se designa por "LA UNET", a: Jenny Contreras de Zambrano, titular de la cédula de identidad N° V-11.502.960 y por LA EMISORA se designa a: Víctor Eladio Araque, titular de la cédula de identidad N° V-4.627.153

OCTAVA: El presente convenio estará adscrito a la Unidad de Medios del Decanato de Extensión de "LA UNET".

NOVENA: Las dudas en la interpretación del convenio y lo no previsto será resuelto por las partes de mutuo acuerdo y con el mismo espíritu de colaboración que las animó a suscribirlo.

DÉCIMA: Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, con prórrogas automáticas, a menos que una de las partes manifieste a la otra por escrito, su voluntad de terminarlo.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio entra en vigor desde la firma del mismo, por una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma o de la última de ellas si ocurre en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso bilateral otorgado por escrito, previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de "LA UNET", todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa (90) días al vencimiento del término convenido.

Se hacen tres (03) ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor, de los cuales dos (02) son para "LA UNET" y uno (01) para "LA EMISORA". Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de 2015.

Por "LA UNET"

Por "LA EMISORA"

Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Víctor Eladio Araque Araque
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Así mismo, se acordó un término de quince (15) días hábiles con la finalidad que los Consejeros realicen las observaciones respectivas para su consideración por el Consejo Universitario en segunda discusión.

11. Consideración, en segunda discusión, del convenio UNET - Centro de Ingenieros del Estado Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio UNET - Centro de Ingenieros del Estado Táchira, bajo los siguientes términos:

ACUERDO DE CO-GESTIÓN, COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA Y EL CENTRO DE INGENIEROS DEL ESTADO TACHIRA
Reunidos

De una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA, persona jurídica creada por Decreto Presidencial N° 1630 de fecha 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341, de fecha 01-03-1974, que en adelante y a los efectos del presente documento se denominará "LA UNET", representada en este acto por su Rector, Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-4.110.202, carácter que consta en la Resolución N° 0035 de fecha 20 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.361 del 21 de febrero de 2014, debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión N° 046 de fecha 20/10/2015 para suscribir el presente documento, y por la otra, el CENTRO DE INGENIEROS DEL ESTADO TÁCHIRA, representado por su Presidenta, ANA CECILIA CONTRERAS DE ROCHE, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.313.699, según se evidencia en Credencial conferida por la Junta Electoral del Centro de Ingenieros del Estado Táchira, de fecha 05 de noviembre del 2014, referendada por Poder Especial conferido por el Presidente del Colegio de Ingenieros de Venezuela, Ing. Enzo Rafael Betancourt Mejías, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-3.688.477, acatando las pautas de la Constitución Nacional y la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y Profesiones Afines, avalado por Nota de Autenticación emitida por la Notaría Pública Cuarta de Caracas Municipio Libertador Número 21, Tomo 197, Folios 117 hasta 119 de fecha 02 de diciembre de 2014, que a los efectos del presente documento se denominará "CIET".

EXPOSICIÓN

Que "LA UNET", tiene asignadas entre sus objetivos en virtud del artículo 4, numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de su Reglamento, el establecimiento de vínculos de cooperación con otros organismos nacionales o extranjeros para intercambiar experiencias que redunden en beneficio de los programas académicos de la Universidad.

Que el CENTRO DE INGENIEROS DEL ESTADO TACHIRA, en virtud de lo establecido en la Ley del Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura y Profesiones Afines, en el Artículo 129 literales b, c, e dentro del ejercicio de sus atribuciones y sus obligaciones de representar al CIET institucionalmente ante Organismos Públicos y Privados, entidades locales y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de sus fines y armonización con los poderes públicos nacionales y estatales.

Que ambos organismos expresan su compromiso de establecer una colaboración en el campo del desarrollo local, municipal, científico, técnico y cultural de interés común.

En su virtud, LA UNET y EL CIET, formalizan el presente ACUERDO DE CO-GESTIÓN COOPERACIÓN Y ENTENDIMIENTO con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS GENERALES:

El presente acuerdo se sustenta en lo siguiente:

- 1.- Establecer relaciones entre ambas partes de acuerdo a sus objetivos e intereses obedeciendo a la satisfacción de requerimientos mutuos, promoviendo mecanismos de interacción tecnológica, científica, educativa y desarrollo humano tendientes a alcanzar beneficios recíprocos, innovando y ampliando campos de la investigación en áreas de interés común para las partes, siguiendo además el espíritu, propósito y razón del Decreto Presidencial N°133 del 14 de Junio de 1974 y el Instructivo N° 26 del 13 de Julio de 1976, por los cuales el Ejecutivo Nacional dispuso que "(...) los Ministerios, los Ejecutivos Regionales, Las Corporaciones, Los Institutos Autónomos y Las empresas del Estado, deben contratar los estudios de investigación que requieran, con las Universidades Nacionales que estén en capacidad de realizarlos, (...) y que (...) se recomienda a las Universidades y se ordena a los Institutos Superiores que realicen una labor de contacto permanente (...) con las mencionadas instituciones."
- 2.- El desarrollo y transmisión de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3.- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos métodos científicos y técnicos.
- 4.- El intercambio de personal entre ambas instituciones, en el marco de la legislación vigente sobre el servicio de los funcionarios públicos en otras administraciones públicas.
- 5.- Elaboración de estudios técnicos que posibiliten el desarrollo local y nacional en el plano social, cultural y económico.
- 6.- La formación permanente del personal de ambas partes.
- 7.- La convicción de que para el mejor desarrollo de estos objetivos y el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, tecnológicos y naturales del país, es necesario contribuir en la satisfacción de las necesidades de EL CIET, creando valor nacional para el pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, la comunidad local, articulando competencias medulares y consolidando a LA UNET dentro del ámbito regional y nacional.

SEGUNDA: MODALIDADES GENERALES.

LA UNET prestará a EL CIET el servicio de diseño, desarrollo, ejecución y administración de proyectos para satisfacer los requerimientos y necesidades del municipio, promoviendo líneas de investigación, transferencia tecnológica, postgrados, comercialización de resultados, cursos de extensión y otras actividades complementarias, por medio de ambas partes y o a través de cooperativas, empresas, ejecutivos regionales, ejecutivos municipales, corporaciones e institutos autónomos que se sumen a los proyectos una vez debidamente verificados, registrados y autorizados por ambas partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Por su parte, EL CIET además, coadyuvará mediante los mecanismos que se acuerden de manera específica en cada caso, en la ejecución de actividades educativas de LA UNET o vinculadas con ella, dentro de la jurisdicción de aplicación de EL CIET así como en cualquier otra actividad enmarcada dentro del presente convenio.

TERCERA: MODALIDADES ESPECÍFICAS

El presente acuerdo se instrumentará a través de proyectos, cuya naturaleza y obligaciones respectivas serán definidas por acuerdos específicos debidamente suscritos y firmados por las autoridades de ambas partes.

CUARTA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para cada proyecto deberá suscribirse un acuerdo específico en el cual se establecerán las condiciones para su desarrollo, detallándose como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- El origen, naturaleza y descripción del proyecto.
- 2.- Los nombres de los responsables y los participantes por ambas partes.
- 3.- Alcance y duración del proyecto.
- 4.- Los recursos físicos y financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 5.- Cronograma estimado de actividades.

QUINTA: ORGANIZACIÓN.

Los aspectos relativos a la organización y dirección de los proyectos, requisitos y condiciones de ejecución, serán establecidos conjuntamente, de conformidad con los reglamentos y normativas vigentes. De igual forma, ambas partes, acuerdan designar cada una un representante cuyas funciones sean de enlace entre ambas instituciones, promover las actividades y preparar los acuerdos específicos a que hubiere lugar, que se deriven del presente Acuerdo.

SEXTA: REQUERIMIENTOS

En la oportunidad y veces que sea necesario, cualquiera de las partes podrá presentar a la otra, requerimientos operativos, alcance y necesidades de lo que se desee incluir en un proyecto en particular, describiendo las especificaciones técnicas, lugar geográfico de ejecución para la prestación del servicio, la duración y cronograma del proyecto.

SÉPTIMA: CONDICIONES FINANCIERAS

No hay compromiso financiero alguno asumido por las partes a la firma de este acuerdo. Para cada proyecto se indicará separada y específicamente los detalles financieros.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los proyectos de investigación que se realicen en forma conjunta, se deslindarán para que su autoría sea de forma inequívoca. Las partes convienen que las investigaciones realizadas pueden ser presentadas en eventos científicos y que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, textos, entre otros), así como también las coproducciones y difusión que llegare a generarse del presente instrumento con fines de ascenso institucional, siempre y cuando, las partes manifiesten su acuerdo por escrito. En todo caso debe dejarse constancia sobre los acuerdos de las partes y la propiedad intelectual y de sus autores.

NOVENA: COMERCIALIZACIÓN

Las modalidades de comercialización de nuevos productos o procesos desarrollados en el marco del presente acuerdo, serán definidos en cada caso, de mutuo acuerdo, estableciéndose la participación en forma de regalías a ser fijadas de acuerdo al aporte intelectual, el monto y el tiempo invertido en el desarrollo de cada uno de ellos, en conciencia con las leyes vigentes del ejercicio de la ingeniería, arquitectura y profesiones afines y las de Derecho de Autor.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes acuerdan que el personal aportado para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o a la cual pertenecen, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente desastres naturales, conmoción nacional y/o guerra.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración del presente Acuerdo será de cuatro (04) años, a partir de su firma, o la del último de ellos si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo su vigencia podrá prorrogarse mediante consenso escrito, previa evaluación de los resultados de la ejecución de este Acuerdo, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, todo lo cual deberá realizarse con una antelación de al menos noventa días al vencimiento del término convenido.

En caso que el convenio finalice y que no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos que estuviesen en fase de ejecución.

DÉCIMA TERCERA: COORDINACIÓN

Las partes designarán un representante, quienes actuarán como coordinadores de las acciones a ser ejecutadas por cada uno de sus lados, como parte del desarrollo del presente acuerdo. A tal efecto, se designa por la UNET al Decano de Extensión; y por EL CIET al Ingeniero Orlando Peñaloza Roa, titular de la cédula de identidad N° 3.311.015

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO

Lo no previsto en este acuerdo será resultado de mutuo entendimiento entre LA UNET y EL CIET. Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dos de los cuales quedarán en manos de LA UNET y uno en manos de EL CIET.

Así lo decimos y firmamos en San Cristóbal, a los

Por LA UNET

Por EL CIET

Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector

Ing. Civil Ana Cecilia Contreras de Roche
Presidenta

12. Consideración variación de precios correspondiente al servicio de impresión y fotocopiado de documentos de la empresa Multicopiers C. A., en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la variación de precios correspondiente al servicio de impresión y fotocopiado de documentos de la empresa Multicopiers C. A., en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

13. Consideración de la solicitud de Modificación N° 65/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón dieciséis mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 1.016.990,00), destinados al pago de la Previsión Social del Personal Administrativo de la Institución, correspondiente al año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 65/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón dieciséis mil novecientos noventa bolívares con cero céntimos (Bs. 1.016.990,00), destinados al pago de la Previsión Social del Personal Administrativo de la Institución, correspondiente al año 2015.

14. Consideración de la solicitud de Modificación N° 66/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en tres millones setecientos sesenta mil quinientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs. 3.760.525,00), destinados al pago de los Aportes Federativos del personal docente, administrativo y obrero de la Institución, correspondiente al año 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 66/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en tres millones setecientos sesenta mil quinientos veinticinco bolívares con cero céntimos (Bs. 3.760.525,00), destinados al pago de los Aportes Federativos del personal docente, administrativo y obrero de la Institución, correspondiente al año 2015.

15. Consideración de la solicitud de Modificación N° 67/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintinueve millones seiscientos trece mil setecientos treinta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 21.613.733,00).



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 67/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintiún millones seiscientos trece mil setecientos treinta y tres bolívares con cero céntimos (Bs. 21.613.733,00), en los siguientes términos:

CONCEPTO	MONTO
Oficio DIR-1839-2015 de fecha 09/10/2015:	
Pago de incremento de sueldos y salarios y sus incidencias por aplicación de la I Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario al personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), así como la diferencia por incremento de Salario Mínimo Nacional y sus incidencias, según Decreto Presidencial N° 1.431 Gaceta Oficial N° 40.542 de fecha 17/11/2014, correspondiente al mes de Octubre del presente año	8.322.352,00
Oficio DIR -1843-2015 de fecha 09/10/2015:	
Para cubrir diferencia de sueldos, salarios y sus incidencias correspondiente a la tabla del personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado) del mes de octubre del presente año, dicha asignación se realiza por la entrada en vigencia de las nuevas escalas aprobadas en el mes de mayo, anunciadas por el ciudadano Presidente de la República.	13.291.381,00
TOTAL MODIFICACION	21.613.733,00

16. Consideración de la solicitud de Modificación N° 68/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en ochenta y un mil bolívares con cero céntimos (Bs. 81.000,00), destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 68/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en ochenta y un mil bolívares con cero céntimos (Bs. 81.000,00), destinados al Decanato de Investigación.

17. Consideración de la solicitud de Modificación N° 70/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en dos millones quinientos veintiún mil doscientos setenta y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 2.521.275,00), para cubrir el Ajuste del Valor y el Rango del 25% de la U.T. en el bono asistencial, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 70/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en dos millones quinientos veintiún mil doscientos



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

setenta y cinco bolívares con cero céntimos (Bs. 2.521.275,00), para cubrir el Ajuste del Valor y el Rango del 25% de la U.T. en el bono asistencial, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

18. Consideración de la solicitud de Modificación N° 71/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en treinta millones trescientos setenta mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 30.370.300,00), para cubrir las insuficiencias presupuestarias por Gastos de Personal, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 71/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en treinta millones trescientos setenta mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 30.370.300,00), para cubrir las insuficiencias presupuestarias por Gastos de Personal, correspondiente al mes de octubre del presente ejercicio fiscal.

19. Consideración de la solicitud de Modificación N° 72/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en doscientos sesenta y dos mil quince bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs. 262.015,57), correspondiente a excedentes por ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (20% según la Norma de Fondos de Anticipo), destinados al Vicerrectorado Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 72/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en doscientos sesenta y dos mil quince bolívares con cincuenta y siete céntimos (Bs. 262.015,57), correspondiente a excedentes por ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (20% según la Norma de Fondos de Anticipo), destinados al Vicerrectorado Académico.

20. Consideración de la solicitud de Modificación N° 73/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta bolívares con cuarenta y dos céntimos (Bs. 1.674.770,42), correspondiente a



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

excedentes por ingresos propios del Decanato de Postgrado (según la Norma de Fondos de Anticipo).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 73/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón seiscientos setenta y cuatro mil setecientos setenta bolívares con cuarenta y dos céntimos (Bs. 1.674.770,42), correspondiente a excedentes por ingresos propios del Decanato de Postgrado (según la Norma de Fondos de Anticipo).

21. Consideración de la solicitud de Modificación N° 74/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintisiete millones novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.950.342,00), para cubrir la diferencia de sueldos, salarios y sus incidencias para el personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), por la entrada en vigencia de la II Convención Colectiva Única, correspondiente al mes de octubre 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 74/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de acciones centralizadas, proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintisiete millones novecientos cincuenta mil trescientos cuarenta y dos bolívares con cero céntimos (Bs. 27.950.342,00), para cubrir la diferencia de sueldos, salarios y sus incidencias para el personal docente, administrativo y obrero (activo y jubilado), por la entrada en vigencia de la II Convención Colectiva Única, correspondiente al mes de octubre 2015.

22. Consideración de la solicitud de Modificación N° 75/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en ciento setenta y tres mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 173.300,00), destinados al Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 75/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en ciento setenta y tres mil trescientos bolívares con cero céntimos (Bs. 173.300,00), destinados al Decanato de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

23. Consideración de la solicitud de Modificación N° 76/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintisiete mil novecientos ochenta bolívares con noventa y seis céntimos (Bs. 27.980,96), correspondiente a: Excedentes de ingresos de Secretaría.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 76/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en veintisiete mil novecientos ochenta bolívares con noventa y seis céntimos (Bs. 27.980,96), correspondiente a: Excedentes de ingresos de Secretaría.

24. Consideración de la solicitud de Modificación N° 77/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en trescientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 300.000,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por donación de la Fundación Banco Mercantil para el Proyecto Diseño y Elaboración de 5 módulos de carga eléctrica para dispositivos móviles, para ser ubicados en áreas de estudio dentro del Campus Paramillo, Unidad Académica La Tuquerena y Unidad Académica La Pradera, destinados a Rectorado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 77/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en trescientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 300.000,00), correspondientes a: Ingresos percibidos por donación de la Fundación Banco Mercantil para el Proyecto Diseño y Elaboración de 5 módulos de carga eléctrica para dispositivos móviles, para ser ubicados en áreas de estudio dentro del Campus Paramillo, Unidad Académica La Tuquerena y Unidad Académica La Pradera, destinados a Rectorado.

25. Consideración de la solicitud de Modificación N° 78/2015 por incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón cuarenta y ocho mil sesenta y dos bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 1.048.062,28), correspondiente a: Excedentes de ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (80% según la Norma de Fondos de Anticipo).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de Modificación N° 78/2015 por



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

incremento de créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOASFSP), para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egreso, al mes de octubre de 2015, en un millón cuarenta y ocho mil sesenta y dos bolívares con veintiocho céntimos (Bs. 1.048.062,28), correspondiente a: Excedentes de ingresos propios del Decanato de Extensión por cursos de Formación Permanente (80% según la Norma de Fondos de Anticipo).

26. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 24/2015, en treinta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 36.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Docencia y N° 100, en cincuenta y tres mil quinientos setenta y un bolívares con cuarenta y tres céntimos (Bs. 53.571,43), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, N° 70, en cuatro mil trece bolívares con cuatro céntimos (Bs. 4.013,04), N° 72, en seis mil ciento trece bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 6.113,92), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 24/2015, en treinta y seis mil bolívares con cero céntimos (Bs. 36.000,00), a nivel de proyectos del Decanato de Docencia y N° 100, en cincuenta y tres mil quinientos setenta y un bolívares con cuarenta y tres céntimos (Bs. 53.571,43), a nivel de proyectos del Decanato de Investigación, N° 70, en cuatro mil trece bolívares con cuatro céntimos (Bs. 4.013,04), N° 72, en seis mil ciento trece bolívares con noventa y dos céntimos (Bs. 6.113,92), a nivel de proyectos del Decanato de Desarrollo Estudiantil, del ejercicio fiscal 2015, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 24

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 24				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 24			
DECANATO DE DOCENCIA				DECANATO DE DOCENCIA			
ESTRUCTURA: PR0050306				ESTRUCTURA: PR0050306			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
403	18.01.00.00.00.00	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	36.000,00	404	09.01.00.00.00.00	MOBILIARIO Y EQUIPOS DE OFICINA	36.000,00
TOTAL TRASPASO N° 24 DECANATO DE DOCENCIA			36.000,00	TOTAL TRASPASO N° 24 DECANATO DE DOCENCIA			36.000,00



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 70

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 70				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 70			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0070501				ESTRUCTURA: PR0070501			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	08.01.00.00.00.00	PRODUCTOS PRIMARIOS DE HIERRO Y ACERO	4.013,04	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	4.013,04
TOTAL TRASPASO N° 70 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			4.013,04	TOTAL TRASPASO N° 70 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			4.013,04

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 72

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 72				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 72			
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL				DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			
ESTRUCTURA: PR0070501				ESTRUCTURA: PR0070501			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	10.08.00.00.00.00.00	MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACION	1.113,92	407	01.02.01.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	6.113,92
404	07.02.00.00.00.00.00	EQUIPOS DE ENSEÑANZA, DEPORTE Y RECREACION	5.000,00				
TOTAL TRASPASO N° 72 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			6.113,92	TOTAL TRASPASO N° 72 DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL			6.113,92

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 100

EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 100				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 100			
DECANATO DE INVESTIGACION				DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040101				ESTRUCTURA: PR0040101			
FUENTE: OTROS INGRESOS				FUENTE: OTROS INGRESOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	06.08.00.00.00.00.00	PRODUCTOS PLASTICOS	53.571,43	407	01.02.01.00.00.00	DONACIONES CORRIENTES A PERSONAS	53.571,43
TOTAL TRASPASO N° 100 DECANATO DE INVESTIGACION			53.571,43	TOTAL TRASPASO N° 100 DECANATO DE INVESTIGACION			53.571,43



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

27. Consideración de la solicitud y autorización de la Modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 68/2015, en dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete bolívares con setenta y tres céntimos (Bs. 2.245.837,73), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión y N° 59, en noventa mil bolívares con cero céntimos (Bs. 90.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud y autorización de la Modificación presupuestaria por traspasos de créditos presupuestarios N° 68/2015, en dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y siete bolívares con setenta y tres céntimos (Bs. 2.245.837,73), a nivel de proyectos del Decanato de Extensión y N° 59, en noventa mil bolívares con cero céntimos (Bs. 90.000,00), a nivel de proyectos de la Dirección de Servicios, del ejercicio fiscal 2015, en los siguientes términos:

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 68
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 68				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 68			
DECANATO DE EXTENSION				DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070401				ESTRUCTURA: PR0070401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
402	05.05.00.00.00.00	MATERIAL DE ENSEÑANZA	2.245.837,73	403	07.02.00.00.00.00	IMPRESA Y REPRODUCCION	2.245.837,73
TOTAL TRASPASO N° 68 DECANATO DE EXTENSION			2.245.837,73	TOTAL TRASPASO N° 68 DECANATO DE EXTENSION			2.245.837,73

TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 59
EJERCICIO FISCAL 2015

TRASPASO DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS							
ORIGEN DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 59				DESTINO DEL TRASPASO PRESUPUESTARIO N° 59			
DIRECCION DE SERVICIOS				DIRECCION DE SERVICIOS			
ESTRUCTURA: PR0080103				ESTRUCTURA: PR0080103			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)	PARTIDAS	SUB-PARTIDAS	DENOMINACION	MONTO (Bs.)
404	05.01.00.00.00.00	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	90.000,00	402	06.03.00.00.00.00	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	90.000,00
TOTAL TRASPASO N° 59 DIRECCION DE SERVICIOS			90.000,00	TOTAL TRASPASO N° 59 DIRECCION DE SERVICIOS			90.000,00

28. Consideración de la solicitud correspondiente al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual comprende la asignación de la cuota presupuestaria para la formulación del Proyecto de Presupuesto y la estimación de recursos propios.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó retirarlo, por cuestiones operativas, para ser



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

considerado como único punto en un próximo e inmediato Consejo Universitario, debido a que la Resolución correspondiente debe ser, igualmente única para el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología.

Dr. José Ramiro Alexander Contreras
Presidente del Consejo Universitario (E)



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria